Modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que respecta a la fórmula para determinar, al interior de los pactos electorales, los candidatos a diputados y senadores que resulten electos

BOLETÍN N° 10946-06.

Fundamentos:

- Que, la actual ley 18.700 de votaciones populares y escrutinios, en su artículo 109 bis señala una serie de reglas que el Tribunal Calificador de Elecciones debe cumplir para proclamar como electo a los candidatos a diputado y senador.

- Que, dichas reglas, en especial la señalada en el número 4 del artículo 109 bis de la mencionada ley, deja en evidencia el trato discriminatorio hacia los candidatos independientes que forman parte de un pacto electoral, ya que para ser electos deben obtener una votación mayor que la suma de votos de los candidatos militantes al interior del pacto, produciéndose una desigualdad que, salvo en casos muy particulares, hace imposible que consigan los cargos obtenidos por la respectiva lista.

 Dejando al descubierto que de acuerdo al actual diseño de pactos, lo que importa son las sumatorias de los partidos, y no las votaciones individuales.

- Que, esta situación se contrapone con uno de los puntos esenciales que motivó al Ejecutivo para iniciar la tramitación del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal, que fue respetar la voluntad de los electores y materializar en concreto las primeras mayorías siendo aquellas que en definitiva resulten electas.
- Por otro lado, el artículo 18 de la Constitución Política de la República, prescribe lo siguiente *"Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no prevista por esta Constitución y, garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados proceso"*

- En gran medida, tanto la reforma del sistema binominal como posteriormente otras iniciativas legales, como la moción del Senador García que modificó la Ley Orgánica Constitucional de Municipales,

- en materia de candidaturas independientes, y que hoy en día es ley de la república – Ley 20.939- tienen como objeto o virtud generar condiciones institucionales favorables para asegurar la equidad en la competencia política electoral. Y si bien se ha avanzado sustancialmente, creemos que esta iniciativa constituye un complemento necesario, que evitará que grandes votaciones queden fuera del parlamento.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyase el numeral 4) del inciso primero del artículo 109 bis de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, por el siguiente:

"4.- En el caso de los pactos electorales, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas en los numerales 1 y 2 de este artículo.".